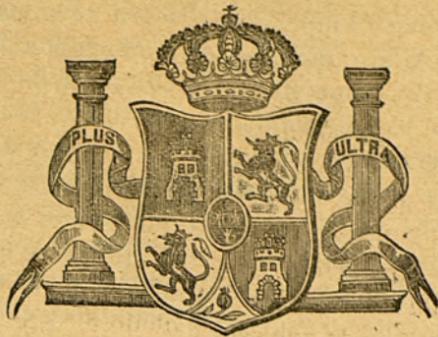


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 148.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular. — Presupuestos.

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que, á pesar de lo dispuesto en el art. 150 de la ley municipal y Real órden inserta en el Boletín oficial de 28 de Febrero último, no han remitido sus presupuestos municipales para el próximo año económico de 1892-93, y como semejante retraso produce desórden en la marcha administrativa de los municipios, este Gobierno, teniendo presente la importancia del servicio de que se trata, ha dispuesto prevenir á los Ayuntamientos que aun se encuentran en descubierto de la presentación de dicho presupuesto que si en el término de ocho dias no lo cumplen, se les impondrá la multa de 15 pesetas á cada uno, con que desde luego quedan conminados.

Burgos 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Juan de Mata Vicites Casal, vecino de Pino, en la provincia de la Corona, de las señas que á continuación se expresa, y caso de ser hallado lo pondrán en conocimien-

to de este Gobierno, á los fines que procedan.

Burgos 27 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

Señas de Juan de Mata Vicites Casal.

De 37 años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, barba negra, cara redonda, color trigueño, es tartamudo, tiene una cicatriz en el cuello, resultado de una úlcera, y padece de enagenacion mental.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

El dia 1.º de Marzo último, y á las doce de la mañana, en la Seccion de Fomento de este Gobierno han presentado D. Valentin Ubalde Martinez y D. Francisco Regis Cisneros, por sí y en nombre de otros partícipes en el aprovechamiento de aguas del rio Arlanzon, una instancia solicitando la autorizacion gubernativa necesaria para construir una presa de fábrica en el cauce de dicho rio y un poco aguas arriba del puente de la carretera en el pueblo del mismo nombre, que sustituya á la provisional que hasta ahora ha servido para desviar el agua que aprovechan en sus artefactos. Segun convenio de dichos Sres. con la Compañía de aguas de Burgos, las obras se ejecutarán por cuenta de esta, ateniéndose á la condicion 8.ª del citado convenio que dice así:

«Las presas que segun lo dispuesto en los números anteriores han de construirse de nuevo se harán de márgen á márgen del rio, estribadas en condiciones apropiadas al objeto de cada una. Sobre el lecho del rio tendrá una forma prismática de seccion trapezoidal, apoyada sobre su base mayor, de unos 60 centímetros en

la coronacion, con talud de 1 por 10 en la cara de aguas arriba, y un talud de 2 por 1 en la cara de aguas abajo. Por debajo del lecho del rio serán tambien de forma prismática, de seccion rectangular, siendo una de las dimensiones el lado mayor del trapecio que constituye la seccion de la parte superior, con 1 metro de profundidad. El conjunto de las dos partes de la presa será un prisma de seccion exagonal é irá sujeto en la cara de aguas arriba y aguas abajo por una serie de pilotas de 2 á 2 y medio metros de longitud y unos 15 centímetros de escuadría en las cabezas y arriestradas entre sí. El macizo de la presa será de mampostería hidráulica, con una hidraulicidad de tres partes de mortero comun y una de cemento hidráulico. Aguas abajo de la presa se construirá un zampeado, formado por una cuadrícula de madera sujeta en filas de pilotas de las dimensiones indicadas arriba, y de un ancho igual al de la presa, para evitar que el salto del agua ataque al lecho del rio y forme socavones; las cuadrículas se rellenarán con gruesas mampuestas. Para regular la entrada del agua en los cauces, se construirá una compuerta».

No se pide un nuevo aprovechamiento ni variacion alguna en el que vienen disfrutando los citados señores, sinó solamente la autorizacion necesaria para sustituir la presa provisional por otra de fábrica construida con arreglo á los principios de buena construccion y que por lo tanto ofrezca garantías de estabilidad. Conforme con lo anterior, la coronacion de la nueva presa estará á la misma altura á que hoy existen las aguas en la antigua.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á presentar alguna reclamacion en contra lo verifiquen en

el término de 30 dias, conforme á lo dispuesto en el art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, á cuyo efecto encontrarán de manifiesto en la Seccion de Fomento el proyecto y expediente de referencia.

Burgos 25 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Abril de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Plaza, Yarto, Gallo, Morena, Gutierrez, Barbadillo, Alfaro, Huidobro, Arquiaga, Cuadrao, Calvo, Arnaiz, Pineda, Rilova, y Sedano, diose lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una instancia de D. Vicente Riaño, Ugier 2.º de esta Diputacion, haciendo presente que á consecuencia de sus continuos padecimientos y avanzada edad se ha visto en muchas ocasiones en la imposibilidad de cumplir el servicio anejo á su cargo; y hallándose hoy en cama gravemente enfermo, y temeroso de que este estado se prolongue por algun tiempo, pedia que, atendidas las buenas cualidades que reúne el ordenanza de las oficinas Teodosio Gonzalez Perez, se le nombrase suplente para el desempeño del cargo que ejerce; y la Diputacion lo acordó así por unanimidad.

Dióse nuevamente lectura de la proposicion presentada por el Sr. Arnaiz en la sesion anterior, cuyos términos quedan detallados en el acta de la misma, y puesta á la órden del dia de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento; y el Sr. Arnaiz, su autor, la defendió, ex-

tendiéndose en consideraciones para demostrar que la situación aflictiva á que habian quedado reducidos numerosos pueblos del partido de Villarcayo por efecto de las aguas torrenciales justifica las peticiones consignadas en los tres primeros números de dicha proposición, relativos á la formación de proyectos de obras de reparación de dichos desperfectos, de consignación de un crédito de 40.000 pesetas para atender á las obras, y de exposición al Gobierno para que conceda algun socorro del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado, y que la situación económica de la Provincia justifica la petición consignada en el número 4.º de la proposición de que el Estado promueva obras de construcción de sus carreteras y tome á su cargo la conservación de las provinciales, y pidió que la Diputación tomara en consideración la proposición expresada y pasara á la Comisión de Gobernación á los efectos del art. 59 del Reglamento; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Diose lectura de otra proposición suscrita por el Sr. Arquigaga pidiendo que cuando algun Sr. Cura párroco se negase á informar sobre los puntos que determina el art. 11 del Reglamento de la Casa de Misericordia y de Expósitos de la provincia, requisito que hoy se viene exigiendo para hacer el pago de las pensiones correspondientes, el Sr. Ordenador prescindirá de dicho informe, bastándole el certificado del Juez municipal que presentan los interesados.

El Sr. Presidente declaró que dicha proposición se pondría á la orden del día de la sesión inmediata, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento.

El mismo Sr. advirtió que la presente sesión es la última de las ocho que la Corporación habia acordado celebrar en la presente reunión ordinaria, y que no estando aprobado el presupuesto ni resueltos los demás asuntos pendientes, creia necesario que se celebrara alguna más; y la Diputación acordó prorogar por dos más dichas sesiones, á calidad de que fuese la misma hora en que comenzaran y su duración.

Así bien manifestó el Sr. Presidente la conveniencia de aprovechar estos momentos, en que eran muchos los Sres. Diputados presentes, para aprobar el repartimiento á que se refiere el art. 117 de la ley provincial en los términos prescritos por aquel precepto legal; y dada lectura del informe de la Comisión de Hacienda en que se proponía la aprobación de dicho repartimiento hecho por la cantidad de 758.208'73 pesetas, la

Diputación lo acordó así por el voto unánime de los 18 Sres. presentes.

Continuando la discusión del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, el Sr. Alfaro manifestó en nombre de la Comisión de Hacienda que esta habia estudiado los antecedentes de la cifra de 1750 pesetas, que habia retirado para dicho objeto del dictámen, destinada á aumento gradual del sueldo del Contador de fondos provinciales, enterándose de que este funcionario, que tomó posesión de su cargo en Abril de 1866, desempeñó el cargo hasta Diciembre de 1868 con el sueldo anual de 3000 pesetas y con la asignación de gastos de material de 2000 sin obligación de justificar su inversión, con arreglo á la ley y reglamento de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y que habiendo quedado derogadas estas disposiciones por la ley orgánica provincial de 21 de Octubre de 1868, la Diputación le señaló el sueldo de 3500 pesetas, que disfrutó hasta 1.º de Enero de 1877, en razón á que por virtud de una sentencia de la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado se le reconoció el derecho de volver á disfrutar el sueldo de 3000 pesetas y la asignación de 2000 para material sin obligación de justificar su inversión, con cuyo haber continúa desempeñando el cargo desde dicha fecha, y que por tanto disfrutó el sueldo de 3500 pesetas por espacio de ocho años, por lo cual con arreglo á la disposición 3.ª de las aprobadas por la Diputación al establecer el aumento gradual en que se determina que el sueldo regulador para fijarle fuese el mayor que hubiese tenido el funcionario durante cinco ó más años, dicho haber de 3500 pesetas debia servir de base á la fijación del que corresponde al funcionario de que se trata, y que por consiguiente atendida la circunstancia de que pasan de 25 los años de servicios que ha prestado hasta el día, la cifra consignada en el presupuesto, de 1750 pesetas, es la que le corresponde por ser el 50 por 100 del haber regulador de 3500 pesetas.

La Diputación, en virtud de estas explicaciones, acordó aprobar dicho crédito de 1750 pesetas de aumento gradual del sueldo del Contador de fondos provinciales por el voto unánime de los 18 Sres. presentes.

Así bien aprobó por igual número de votos, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, el crédito de 15000 pesetas, capítulo 2.º, art. 2.º, de la relación núm. 8, destinada á los gastos que ocasione el servicio de bagajes.

También se acordó en igual forma el de 15.562'50 pesetas, capí-

tulo 2.º, art. 3.º, de la relación número 9, destinado á los gastos de la Imprenta provincial.

Así bien se acordó por igual número de votos y de conformidad también con lo propuesto por la Comisión de Hacienda aprobar el crédito de 15000 pesetas, capítulo 2.º, art. 4.º, destinado á gastos de elecciones.

También se acordó de igual conformidad aprobar el crédito de 8000 pesetas del capítulo 2.º, artículo 5.º, relación núm. 11, destinado á calamidades públicas.

Así bien se acordó en igual forma aprobar el crédito de 108848'06 pesetas del capítulo 3.º, art. 1.º, relación núm. 12, destinado á gastos de Obras públicas de carácter obligatorio que corresponde á la provincia, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que se acompaña á dicha relación, suscrito por el Director de carreteras provinciales.

También se aprobó, de conformidad con la propia Comisión y por igual número de votos, el crédito de 10000 pesetas del capítulo 3.º, art. 4.º, relación núm. 15, destinado á reparación de fincas provinciales.

Así bien se aprobó en igual forma el crédito de 100 pesetas, capítulo 4.º, art. 1.º, de la relación núm. 16, destinado al pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales.

También se acordó aprobar en igual forma el de 4197'50 pesetas del capítulo 4.º, art. 2.º, relación núm. 17, destinado al pago de 23 pensiones vitalicias de á 0'50 pesetas concedidas á inutilizados en campaña contra los carlistas.

Así bien se acordó aprobar en igual forma el crédito de 22325 pesetas, capítulo 5.º, art. 1.º, de la relación núm. 21, destinado á la Junta de Instrucción pública, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que se acompaña á dicha relación.

También se acordó en igual forma aprobar el crédito de 37473'56 pesetas, capítulo 5.º, artículos 2.º, 3.º y 4.º, destinado á gastos de segunda enseñanza.

Diose lectura del crédito de 28.847'75 pesetas, capítulo 5.º, artículo 5.º, de la relación núm. 25, destinado á los gastos de personal y material del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, cuyo pormenor se detalla en el presupuesto parcial que se acompaña, suscrito por el Director, con la conformidad del Sr. Diputado Inspector.

Diose así bien cuenta del informe de la Comisión de Hacienda sobre dicho crédito, que decia así: «El Director ha presentado un presupuesto parcial con rebaja en algunas partidas de material, con lo cual se halla conforme esta Comisión. Tiene sin embargo una

observación que hacer y es la siguiente: se fijan 250 pesetas para gratificación del Director, el cual tiene además derecho á una ración, pero contando con que viene recibiendo en metálico de mano del contratista, y que conviene poner al Director en situación independiente, la Comisión ha creído oportuno elevar á 500 pesetas la gratificación del Director, suprimiendo como es consiguiente la ración que se designaba al mismo, lo cual representa una baja en el racionado de los empleados.—Importa el presupuesto 28847'75 pesetas, aumento 250.—Total 29097'75 pesetas.

Se agregan á esta suma 250 pesetas de aumento acordado por la Diputación en sesión del 8 del corriente del sueldo del Profesor de Dibujo, quedando en su consecuencia el crédito fijado en la forma siguiente.—Suma propuesta por la Comisión, 29.097'75 pesetas.—Aumento del sueldo del Profesor de dibujo, 250.—Total, 29.347'75 pesetas.

La Diputación acordó aprobar este crédito por el voto unánime de los 17 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 2770 pesetas del mismo capítulo 5.º, artículo 5.º, y de la propia relación núm. 25, destinado á personal y material de la Academia de Dibujo del Consulado, cuyo pormenor detallado en la relación que se acompaña, suscrito por el Profesor D. Evaristo Barrio, es del tenor literal siguiente.—Personal.—Gratificación de los Profesores, 1000 pesetas, id. del Portero, 125.—Material.—Por alumbrado de los locales de la enseñanza, 645. Por adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos, 1000.—Total, 2770 pesetas.

Diose así bien lectura del dictámen de la Comisión de Hacienda, que decia así. «En el presupuesto presentado por el Profesor aparecen las mismas cantidades que V. E. aprobó para este año, con excepcion de la destinada á adquisición de modelos, premios y enseres de dibujo, para cuyos gastos fija la cantidad de 1000 pesetas, cuando V. E. la redujo en el año anterior á 250. La Comisión no considera necesaria la partida de 1000 pesetas, pero asimismo cree que con 250 no pueden cubrirse todos los servicios á que se destina el crédito y que la falta de la dotación necesaria para la enseñanza no puede menos de perjudicar á esta y tal vez hacer estériles todos los demás gastos de la institución; en su virtud la Comisión opina que debe concederse un crédito de 600 pesetas. Bajo esta base el presupuesto de la Academia será:—Personal.—Gratificación de los Profesores, 1000 pesetas, id. del Portero, 125.—Material.—Para

alumbrado, 645, para adquisicion de modelos y otros, 600.—Total, 2370 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez impugnó el aumento hecho por la Comision de Hacienda en la partida que se aprobó en el último año y que rige en el presupuesto vigente para modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos, que es de 250, la cual aseguró que era bastante para las necesidades á que se destina; afirmó que la Academia es mas bien local que provincial, puesto que los que utilizan la instruccion que en ella se da son casi exclusivamente los jóvenes de la Capital, y que por tanto se está en el caso de consultar al Ayuntamiento de la misma sobre si está dispuesto á abonar, segun antiguo convenio entre ambas Corporaciones, la mitad de la cantidad á que asciendan los gastos de la Academia; y que si dicha corporacion no está dispuesta á satisfacer mas que las 412 pesetas 50 céntimos que viene abonando para dicho servicio, la Diputacion no debe aprobar mas que un crédito igual. Afirmó que la Academia no responde á los fines á que se destina, toda vez que la enseñanza que debia darse en ella debia ser la de dibujo industrial con el fin de que los jóvenes pobres que á ella asisten pudieran perfeccionar las artes mecánicas á que se dedican, y que en tal concepto la Provincia no obtiene el fruto de sus sacrificios, mientras que asisten á ella muchos sujetos cuyos padres se hallan en una posicion desahogada, habiéndose visto precisada la Diputacion á excluir á 20 de ellos. Protestó del acuerdo de la Diputacion que aumentó los gastos de la Academia sin contar con el Ayuntamiento de la capital y sostuvo la necesidad de que se redujesen los sacrificios que la Diputacion hace para sostenerla, á fin de que se cumpla el acuerdo de que ambas Corporaciones contribuyan á ello por igual.

El Sr. Alfaro, á nombre de la Comision de Hacienda, defendió el dictámen, manifestando que guardando consecuencia con su anterior proceder habia aumentado la partida de 250 pesetas destinadas en el actual presupuesto á la adquisicion de modelos, papel, enseres de dibujo y otros gastos para que los alumnos pobres pudieran proveerse gratuitamente de papel y lapiceros de mejor calidad que los que con sus reducidos recursos podian adquirir; aseguró que la Academia habia dado excelentes resultados propagando entre los jóvenes de esta Capital la aficion al dibujo y contribuyendo á que algunos de ellos hayan hecho grandes progresos en el arte del dibujo y de la pintura, citando

varios ejemplos, entre ellos el del alumno pensionado por la Diputacion en Roma, que está llamando la atencion por sus privilegiadas dotes y por su sólida instruccion en el dibujo; añadió que el Sr. Gutierrez debia presentar una proposicion si deseaba que la Diputacion acordase la reforma de la Academia, no siendo á su juicio este el momento oportuno para impugnar el acuerdo de la Diputacion que aumentó los gastos de la Academia, por ser ya muy antiguo y por hallarse ejecutoriado, terminando por suplicar á la Corporacion que aprobase los créditos propuestos por la Comision.

Rectificó el Sr. Gutierrez, manifestando que no era procedente el aumento propuesto, expresando su extrañeza de que con las 250 pesetas consignadas en el presupuesto actual no hubiera podido atenderse al coste del papel y de los lapiceros, habiéndose proporcionado esto solo á los pobres, como debió haberse hecho; recordó que la Comision provincial, cumpliendo los acuerdos de la Diputacion, excluyó á 20 alumnos hijos de familias acomodadas, y reprodujo su apreciacion de que la Academia solo debia destinarse á la enseñanza del dibujo industrial y no al de figura; expuso que no desconocia que podia haber presentado una proposicion, pero que no lo habia hecho por la tardanza que hubiera producido la resolucion de la misma, sosteniendo que estaba en su derecho al impugnar los créditos propuestos por la Comision, bajo los fundamentos que habia expuesto, terminando por asegurar que todos los gastos actuales de la Academia debian reducirse á la mitad de lo presupuesto.

El Sr. Alfaro rectificó, insistiendo en sus apreciaciones anteriores.

El Sr. Morena, haciéndose cargo de una indicacion del Sr. Gutierrez referente á que él habia sido el que como Diputado Inspector de la Academia indicó la conveniencia de que fuesen preferidos los pobres para el ingreso en ella, dijo: que su idea habia obedecido á las quejas de los Profesores de que habia aumentado extraordinariamente el número de los alumnos, lo cual contribuia á que no fuese suficiente la cantidad presupuesta para atender á todas las obligaciones; explicó el motivo por el cual se habia excluido de la Academia á algunos alumnos, que fué el de que no eran naturales de la provincia, y afirmó que este Establecimiento de instruccion habia dado excelentes resultados, merced al celo de los Profesores y al cuidado que estos tienen de dedicar á los alumnos á la clase de dibujo á que se muestran mas inclinados y para la cual tienen mayor aptitud natural, sosteniendo que la Provincia no puede menos de dotar al Establecimiento de los elementos necesarios para que continúe dando los excelentes frutos que la juventud recoge en él.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

| Procedencia del inmueble. | Número del inventario. | Término donde radica la finca. | Clasificación. | Plazo que el pagaré representa. | SU IMPORTE. | | Nombre del comprador. |
|--|------------------------|---|----------------|---------------------------------|-------------|--------|-----------------------|
| | | | | | Ptas. | Cénts. | |
| <i>Quiebras.—Vencimientos de Agosto.</i> | | | | | | | |
| Clero. | 1244 | Castil. | Rústica | 15 | 426 | 25 | Andrés Bruyel. |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " | " |
| Propios | 347 | Tardajos. | " | 5 | 426 | " | Martin Tobar. |
| " | 3237 | Tablada del Rudron y T. ^a del Agua | " | 3 | 207 | 28 | Valentin Vicario. |
| " | 2177 | Castrillo de la Vega. | " | 4 | 742 | 59 | Isidro Antran. |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " | " |
| " | " | " | " | 2 | 2970 | 37 | " |
| " | " | " | " | 3 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | 2970 | 38 | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | 2177 | " | " | 2 | 742 | 59 | " |
| " | " | " | " | 3 | " | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | 742 | 60 | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 4 | 2970 | 37 | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | 2970 | 38 | " |
| " | 3098 | Castrogeriz. | " | 4 | 39 | " | Miguel M. Sotomayor. |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 4 | 456 | " | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | " | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | 3097 | " | " | 4 | 47 | 90 | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 4 | 494 | 60 | " |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | " | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| Benef. ^a | 205 | Burgos. | Urbana | 7 | 102 | 50 | Francisco del Prado. |
| " | " | " | " | 8 | " | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |

Anulaciones.

| | | | | | | | |
|--------|-----------|----------------------|---------|----|-----|----|----------------------------|
| Clero. | 1032 y 33 | Zangandéz y Penches. | Rústica | 4 | 64 | 37 | Pedro Busto y Pedro Ortiz. |
| " | " | " | " | 5 | " | " | " |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | " | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 11 | " | " | " |
| " | " | " | " | 12 | " | " | " |
| " | " | " | " | 13 | " | " | " |
| " | " | " | " | 14 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " | " |
| " | " | " | " | 18 | " | " | " |
| " | " | " | " | 19 | " | " | " |
| " | " | " | " | 20 | " | " | " |
| " | 8669 | Burgos. | " | 2 | 755 | 50 | Juan Diaz. |
| " | " | " | " | 6 | " | " | " |
| " | " | " | " | 7 | " | " | " |
| " | " | " | " | 8 | " | " | " |
| " | " | " | " | 9 | " | " | " |
| " | " | " | " | 10 | " | " | " |
| " | " | " | " | 11 | " | " | " |
| " | " | " | " | 12 | " | " | " |
| " | " | " | " | 13 | " | " | " |
| " | " | " | " | 14 | " | " | " |
| " | " | " | " | 15 | " | " | " |
| " | " | " | " | 16 | " | " | " |
| " | " | " | " | 17 | " | " | " |

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre.

Este Ayuntamiento ha acordado la division de su término municipal en dos distritos electorales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35 de la ley municipal, y 12 y 13 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, en la siguiente forma:

Primer distrito.—Rebolledo de la Torre.—Sección única: se establecerá su mesa en el salón de la Casa consistorial, y la constituyen los pueblos de Vilella y La Rebolleda.

Segundo distrito.—Castrecias.—Sección única: se establecerá su mesa en la Escuela de niños, y la constituyen los pueblos de Albascastro y Valtierra.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio en cumplimiento de la ley.

Rebolledo de la Torre 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Simon Cuesta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pampliega.—Primer distrito, de la plaza de la Constitución.—Sección única, cuya mesa electoral se constituirá en la sala de sesiones, y se compone de la plaza de la Constitución, de la de Grano y de las calles del Arco, San Vicente, Puente, San Bernabé y Wamba.

Segundo distrito, de la plaza de la Verdura.—Sección única, cuya mesa electoral se constituirá en la escuela de niños, y se compone de la plaza de la Verdura, calles del Castillo, San Pedro, Fernan-Gonzalez y Cid y Granjas de Torrepedierne y Santiuste.

El de Junta de Traslaloma.—Primer distrito, titulado Castrobarro.—Sección única: en este distrito se establecerá una sola mesa ó Colegio en la sala de sesiones del Ayuntamiento, y comprenderá los barrios de Castro, Muga, Villalacre y Villaventin.

Segundo distrito, denominado Colina.—Única sección: en este distrito se establecerá la mesa ó Colegio electoral en el local Escuela de niños del pueblo de Colina, y comprende el barrio del mismo nombre y los de Cubillos, Las Heras, Lastras, Villatarás y Tabiega.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en el próximo año económico de 1892-93 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa consistorial de este distrito en los días 29 del

actual y 6 de Junio, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Cuevas de Amaya 23 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Hermenegildo Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ontoria de Valdearados para los mismos días, respecto del vino y aguardiente á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Frias para los días 29, y 5, á las once de la mañana, respecto de los líquidos y carnes frescas á la venta exclusiva, y los demás artículos á la venta libre.

El de Aguilar de Bureba para los días 5, y 12, á las tres de la tarde, respecto del vino, aceite, aguardiente, carnes frescas y saladas y las sisas del chacolí, á la venta exclusiva.

El de Hoyales para los mismos días y hora, respecto de las carnes, aceite y aguardiente, á la venta exclusiva. Los arriendos de arbolados de peso y medida de vino, vinagre y aguardiente, peso de frescos de mar y escabeches, y el cuarto, matadero é impuesto de degüello de ganados serán rematados en pública subasta en los días 12 y 19 á la misma hora.

El de Pinilla de los Barruecos para los días 8 y 12, á las diez de la mañana, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta libre.

El de Cantabrana para los días 5 y 12, respecto de los vinos, aceite, aguardiente, y toda clase de carnes frescas, á la venta exclusiva; así como los arriendos de los derechos de pescados de río y mar y sus escabeches, y el arbitrio de pesos y medidas y puestos públicos.

Alcaldía de Cubo.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues

pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Cubo 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Saturnino Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hortigüela. Ayuelas. Medina de Pomar. Presencio. Hormaza. Junta de la Cerca. Nebreda. Grijalba. Bocos. Sordillos. Villahizan de Treviño.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de Burgos

Hago saber: que no habiendo producido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada el día 30 de Marzo último con objeto de contratar la arena necesaria para las obras de los cuatro pabellones de tropa del cuartel de Artillería que ha de construirse en la huerta de San Juan de esta ciudad, se convoca á una primera admision de proposiciones libres con el propio objeto, cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría, sita en la calle de la Puebla, núm. 35, el día 30 de Junio próximo á las once de su mañana, con sujecion á los pliegos de condiciones que rigieron en la referida subasta y se hallarán de manifiesto en esta oficina todos los días laborales, siendo el precio límite que ha de regir el de 2'25 pesetas por metro cúbico y calculando que podrán necesitarse unos 8000 metros cúbicos de arena próximamente.

Burgos 25 de Mayo de 1892.—Joaquín Gonzalez Aupetit.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Salinas de Añana.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular del partido de Salinas de Añana, Alava, compuesto de esta villa, en la que tendrá su residencia el facultativo, y otros siete pueblos, distantes el que mas de ella 6 kilómetros, componiendo en junto una poblacion de 240 vecinos.

La dotacion del facultativo es de 750 pesetas por la asistencia de 20 á 25 familias pobres y 1750 pesetas por iguales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de la copia del título y su correspondiente hoja de servicios, al Alcalde que suscribe, en el término de 20 días á contar desde la fecha de este anuncio.

Añana 27 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Claudio Diaz.

A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de Lain-Calvo, número 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los impresos para el **Repartimiento de territorial, listas cobratorias y recibos talonarios** para la cobranza de los recargos municipales sobre la expresada contribucion.

Al hacer los pedidos debe especificarse el número de contribuyentes que satisfacen cuotas anuales, semestrales y trimestrales para el Tesoro; y si hay recargo municipal, cuántos recibos necesitan por cada una de las tres clases.

También se halla el reparto de Consumos y Cereales con todos los documentos necesarios, y el reparto vecinal, los expedientes y certificaciones sobre formacion de listas de Jurados, y cuantos impresos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Tablas de repartimiento de la contribucion territorial.—En la misma Imprenta se hallan de venta, ajustadas á lo que corresponde pagar á los pueblos de esta provincia por cuota para el Tesoro, recargos municipales y premio de cobranza asignado á cada partido.

Aun cuando tienen mas trabajo que las de años anteriores, no se ha variado el precio de ellas.

Repartos de territorial.

Coleccion de tablas ajustadas para la formacion de los de 1892-93, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos. Sirven para la cuota del Tesoro y para señalar los recargos municipales, con el premio de cobranza que corresponde á cada partido ó zona.

Precio, una peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, Plaza Mayor, 45, Agencia de Negocios de Lasso de la Vega, y en la imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz, 23 y 25, en donde se venden también todos los impresos necesarios para los repartos de territorial y recibos de municipales. 3-3

La persona que se haya encontrado una cartera de badana con billetes del Banco de España, que se perdió el día 3 del corriente desde Tuvilla á Mata Sobresierra, se servirá dar aviso á su dueño Fabian Diez, vecino de Celadilla Sotobrin, quien gratificará.

El día 23 del corriente desapareció del pueblo de Páramo una yegua de 6 cuartas de alzada, pelo rojo y estrella en la frente. El que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Esteban Izquierdo Mayoral, vecino de dicho pueblo.